

J.P. Garrón Figuls

CT- 02-97

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL OMEGA DE COSTA RICA S.A.; PARA EJERCER LABORES DE VIGILANCIA EN EL CENTRO DE CAPACITACION UBICADO EN LA ESTACION EXPERIMENTAL EL ALTO DE OCHOMOGO.-

Entre nosotros, **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad número 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 25318-P de 3 de Julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 del 15 de Julio del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y **JOSE ROLANDO GALERA CARVAJAL**, mayor de edad, casado una vez, empresario, vecino de San José, cédula de identidad número 1-435-780, en su carácter de Apoderado Generalísimo de la Empresa Seguridad Profesional Omega de Costa Rica Sociedad Anónima, inscrita en la sección Mercantil del Registro Público, al Tomo 760, folio 219, asiento 300, en adelante denominada "LA CONTRATISTA" y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es necesario dotar de servicios de vigilancia, el Centro de Capacitación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicado en la Estación Experimental del Alto de Ochomogo, a efecto de que se salvaguarde el valioso equipo de cómputo, así como de equipo de técnico en general, que se encuentra ahí almacenado.

SEGUNDO: Que se llevó a cabo un procedimiento de contratación directa para realizar el presente contrato.

Por lo anterior "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar servicios de vigilancia y protección del equipo y de las instalaciones ubicadas en el Centro de Capacitación del Alto de Ochomogo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" prestará este Servicio de Vigilancia y Protección con un oficial por turno, las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo. Los vigilantes estarán uniformados y armados adecuadamente para el eficiente desempeño de sus funciones. Además se contará con una supervisión directa de sus superiores durante sus jornadas de trabajo.-

TERCERA: "LA CONTRATISTA" asumirá todas las obligaciones que tenga como patrono y que deriven de la legislación laboral vigente, por lo cual exonera total y expresamente a "EL MINISTERIO" de cualquier responsabilidad patronal en la ejecución del presente contrato.

CUARTA: "LA CONTRATISTA", será responsable por las pérdidas de bienes que se susciten en las instalaciones físicas y del cuidado del equipo que ahí se encuentra, siempre que las mismas ocurran dentro del horario establecido para el cuidado y sean producto de la deshonestidad, negligencia o impericia del personal enviado al efecto.-

QUINTA: "LA CONTRATISTA", deberá de realizar durante la jornada de trabajo las siguientes funciones:

Proteger la propiedad y las instalaciones del Centro de Capacitación; así como de todo el equipo que ahí se encuentra; además deberá de tener absoluta confidencialidad sobre la información que por uno u otro motivo puede llegar a conocer. "EL MINISTERIO", podrá rechazar en el tiempo que dure el presente contrato cualquiera de los vigilantes enviados, y solicitar su sustitución, en los casos que considere pertinente.

SEXTA: "EL MINISTERIO", puede en cualquier momento solicitar a "LA CONTRATISTA" aumentar el número de vigilantes si lo considera necesario, dicha solicitud la hará por escrito y con el tiempo requerido, realizándose los ajustes económicos correspondientes, respecto al precio.

SETIMA: "EL MINISTERIO", se compromete a cancelar por concepto de servicios de vigilancia y protección, la suma de doscientos cuarenta mil colones mensuales (ø240.000.00), por mes vencido. Dicho pago se hará con cargo a la partida MAG-PROGASA LOCAL Cuenta No. 126322-7 del Banco Nacional de Costa Rica.

OCTAVA: El plazo de vigencia del presente contrato será de seis meses a partir del primero de julio del año en curso, pudiendo prorrogarse por sólo una vez, en caso de requerirse por necesidades administrativas, a condición de que la Administración cuente con el necesario contenido presupuestario.

NOVENA: Para efectos fiscales se estima el presente contrato en la suma de ø1.440.000.00 (un millón cuatrocientos cuarenta mil colones netos).

Conforme con lo anterior, ambas partes firmamos en la Ciudad de San José, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-


RICARDO GARRON FIGULS
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA




JOSE ROLANDO GALERA CARVAJAL
LA CONTRATISTA

